

Municipio de Axochiapan, Morelos**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-17003-02-0993

GF-248

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	23,601.9
Muestra Auditada	23,601.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Axochiapan, Morelos, por 23,601.9 miles de pesos. La muestra fue de 23,601.9 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Axochiapan, Morelos, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio tiene sistemas de información contable que le permiten realizar conciliaciones bancarias de las cuentas del fondo.
- Realiza reuniones en las comunidades para anunciar las obras o proyectos programados.
- El personal encargado de la gestión del fondo dispone de las competencias profesionales adecuadas y el municipio promueve su continua capacitación.
- El municipio aseguró con mecanismos de control la recepción del recurso en tiempo y forma.

Debilidades:

- El municipio no dispone de un código de ética o conducta específico.
- El municipio no cuenta con un manual de organización y manual de procedimientos del fondo, autorizados por el Cabildo.
- No se dispone de mecanismos de comunicación eficaces.
- El municipio no implementó mecanismos de control para el resguardo de los expedientes técnicos de obra pública.

- El municipio carece de mecanismos de control para asegurar la eficiente distribución de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. El municipio de Axochiapan, Morelos, recibió los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones, conforme al calendario de entrega publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Registro e información contable y presupuestaria

3. Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros fueron manejados en dos cuentas bancarias.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-002 Recomendación

4. Los recursos del fondo no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o cuentas bancarias.
5. El municipio no proporcionó la documentación que compruebe la transferencia electrónica de 1,950.0 miles de pesos a la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente (CEAMA).

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-003 Recomendación

6. Los comprobantes de obras de drenaje y pavimentación por 3,266.9 no reúnen los requisitos fiscales.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-004 Recomendación

7. Los documentos comprobatorios del gasto no se cancelaron con la leyenda "Operado FISM 2012".

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-005 **Recomendación**

8. El municipio realizó los registros presupuestarios, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. El municipio implementó las normas vigentes en 2012 que el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Destino de los recursos

10. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio ejerció 23,601.9 miles de pesos, el 100.0% de los recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 45 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	1,950.0	8.3	1
Alcantarillado	535.9	2.3	1
Drenaje y letrinas	3,430.1	14.5	6
Urbanización municipal	12,324.8	52.2	22
Electrificación rural y de colonias pobres	654.6	2.8	4
Infraestructura básica educativa	409.3	1.7	1
Caminos rurales	1,387.1	5.9	1
Gastos Indirectos	679.4	2.9	4
Desarrollo Institucional	241.2	1.0	1
Obligaciones financieras	46.4	0.2	3
Otros ^{1/}	1,943.1	8.2	1
Total	23,601.9	100.0	45

FUENTE: Información financiera al 31 de diciembre de 2012 del municipio de Axochiapan, Morelos.

^{1/} Otros comprende el pago de nómina y aguinaldos al personal del municipio.

11. El municipio destinó 1,943.1 miles de pesos para el pago de nómina y aguinaldos del personal del municipio.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-006 Recomendación

12. El municipio erogó 2,725.4 miles de pesos en tres obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-007 Recomendación

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

13. El municipio envió oportunamente los informes trimestrales relacionados con el ejercicio, destino y recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuales son congruentes con los reportes de avances y registros contables y presupuestarios y con la Cuenta Pública Municipal.

14. El municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como sobre los resultados alcanzados a su término.

Participación social

15. El municipio no proporcionó las actas de solicitud, conformación ni de entrega-recepción de los comités comunitarios en 16 obras; tampoco entregó copia de las actas del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), sobre las obras aprobadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-008 Recomendación

Obra y acciones sociales: Obra pública

16. El municipio no proporcionó los contratos de las obras públicas revisadas, ni las bases del concurso para su adjudicación y contratación.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-009 Recomendación

17. De las 36 obras revisadas, en 18 no se entregaron los expedientes técnicos que comprueben y justifiquen el gasto por 12,564.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-010 Recomendación

18. El municipio realizó pagos en exceso por diferencias en la volumetría de cinco obras por 82.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-011 Recomendación

19. El municipio no dispone de los estudios de factibilidad e impacto ambiental de 15 obras, validados antes las instancias correspondientes.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-012 Recomendación

20. El municipio no realizó obras por administración directa.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

21. El municipio realizó adquisiciones por 409.3 miles de pesos con recursos del fondo, las cuales cumplieron con los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega.

Gastos indirectos

22. El municipio erogó 679.4 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, que representaron el 2.9% del monto asignado al fondo, de conformidad con la normativa.

Desarrollo institucional

23. El municipio erogó 241.2 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional de conformidad con la normativa, y el monto no rebasó el 2.0% del asignado al FISM.

Cumplimiento de objetivos y metas

24. El municipio no promovió el seguimiento y la evaluación del fondo ni la participación institucional de la dependencia coordinadora, para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-013 Recomendación

25. El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

- El 11.5% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema.
- El 8.2% de las obras no se aplicaron en los rubros establecidos en la normativa aplicable.
- Sólo el 27.9% del recurso total fue aplicado al rubro de infraestructura básica.
- El 6.3% de las obras fue realizado en localidades de alta y muy alta marginación.
- Sólo el 33.3% de las obras presenta documentación que acredita la participación social.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (18/junio/2012) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.5
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.2
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	73.6
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	6.3
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	34.8
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	33.3
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	0.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	17.0
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	10.5

FUENTE: Cuenta Pública municipal, 2012.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio de Axochiapan, Morelos, el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012, para su debida solventación en los términos de la ley.

12-C-17000-02-0993-01-014 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Morelos determinó 14 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-17000-02-0993-01-001
12-C-17000-02-0993-01-002
12-C-17000-02-0993-01-003
12-C-17000-02-0993-01-004
12-C-17000-02-0993-01-005
12-C-17000-02-0993-01-006
12-C-17000-02-0993-01-007
12-C-17000-02-0993-01-008
12-C-17000-02-0993-01-009
12-C-17000-02-0993-01-010
12-C-17000-02-0993-01-011
12-C-17000-02-0993-01-012
12-C-17000-02-0993-01-013
12-C-17000-02-0993-01-014

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 19,264.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció 2,725.4 miles de pesos en tres obras que no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y aplicó 1,943.1 miles de pesos del fondo en el pago de nómina y aguinaldo, cuando esto no era procedente.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 14 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Axochiapan, Morelos, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los

siguientes: 12,564.2 miles de pesos por la falta de la documentación que compruebe y justifique el gasto en 18 obras; 2,725.4 miles de pesos por la realización de tres obras que no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 1,950.0 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de una transferencia electrónica a la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente (CEAMA); 1,943.1 miles de pesos para el pago de nómina y aguinaldos del personal del municipio, y 82.1 miles de pesos por el pago en exceso de la volumetría de cinco obras.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), del municipio de Axochiapan, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, párrafo primero, y 10, fracción III, incisos b y c.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, y 49.
3. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29 A.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 41, fracciones V, VI y X; 42, fracción I, y 82, fracciones III, IV, VII y XXIII; 86, 127, 127 bis, 174 y 175, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Artículos 26, 27, y 53, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. Artículo 36, fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos. Artículos 174, 175 y 176, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Artículos 35 y 52, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Morelos. Artículo 84 del Reglamento de la Ley de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos. Artículo 44, fracciones XI y XII, de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos. Artículo 27 de Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.